



Madrid, 14 de julio de 2022

Exclusiones en la fase de valoración técnica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, del SUMINISTRO DE CONTACTORES EMPLEADOS EN EL MANTENIMIENTO DE LOS TRENES DE LA SERIE 7000 DEL MATERIAL MÓVIL DE METRO DE MADRID (Licitación 6012200132)

Metro de Madrid S.A., una vez realizada la valoración técnica de las ofertas presentadas a esta licitación, ha acordado las siguientes exclusiones por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado 25. "Oferta técnica" del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, se indica lo siguiente:

"¿Es necesaria oferta técnica? Sí.

¿Se exige contenido mínimo de la oferta técnica? Sí.

La oferta técnica deberá presentarse con el contenido mínimo siguiente:

(...)

• *Acreditación de la originalidad del repuesto:* El licitador deberá acreditar la originalidad de los repuestos ofertados, para ello deberá presentar Certificado acreditativo del sistema de gestión de la cadena de suministro que garantice el suministro del producto solicitado en tiempo, forma y calidad durante toda la vigencia del contrato. **Serán válidos entre otros cualquiera de los siguientes documentos:**

o Carta de compromiso emitida por el fabricante homologado del repuesto/de los repuestos objeto de la solicitud en la que se comprometa durante la vigencia del contrato al suministro del producto ofertado por el licitador.

o Carta de compromiso emitida por un distribuidor oficial de la marca/fabricante de los repuestos objeto de la solicitud en la que se comprometa durante la vigencia del contrato al suministro de los repuestos ofertados por el licitador.

o Certificado del fabricante homologado, en la que se identifique al oferente como distribuidor oficial y/o documentación que acredite que el licitador es un distribuidor oficial de la marca/fabricante homologado. En el caso de presentar esta documentación se deberá acreditar que dicha relación sigue vigente."



En el apartado 42. “Presentación de las ofertas en la aplicación SRM” del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, se indica lo siguiente:

“(…) 2. Carpeta Nº2

- Documentación relativa al contenido mínimo de la oferta técnica especificada en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP.”

En la condición 8.3. “Apertura y valoración de la documentación de la carpeta Nº2 y Nº3” del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), se indica lo siguiente:

“En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, proceda la presentación de oferta técnica, Metro de Madrid:

- Comprobará que la oferta técnica cumple los requisitos técnicos contemplados en el PPT.

- Comprobará que la oferta técnica contiene los documentos mínimos que se exigen, en su caso, en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP.

Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no cumplir los requerimientos del PPT.”

Las siguientes empresas **no han incluido en sus ofertas técnicas documentación relativa a la acreditación de la originalidad del repuesto:**

- ANDALUZA DE SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES S.A. (ASEISA)
- RAIL LINE COMPONENTS, S.L.U.
- RIBODEL, S.L.

Por lo que se las considera **“NO APTAS” o “TECNICAMENTE NO ACEPTABLES”.**

En consecuencia, y de conformidad en lo previsto en el apartado 25. “Oferta técnica” y en el apartado 42 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, y en la condición 8.3 del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por los licitadores **ANDALUZA DE SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES S.A. (ASEISA), RAIL LINE COMPONENTS, S.L.U. y RIBODEL, S.L.** quedan **excluidas de la licitación.**



Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes, conforme al artículo 44.6 de la Ley 9/2017 y a la Ley 39/2015 para lo cual disponen de un plazo de un mes.